En el marco de la propuesta de establecimiento de un Área Interdepartamental en la que confluya el personal de administración y servicios, proponemos la creación de un organismo independiente que actúe como mecanismo regulador y asegure el correcto funcionamiento interno de los Departamentos: se trataría de una **Comisión de Coordinación Interdepartamental** en cada centro. Proponemos la siguiente regulación:

**Artículo 1. Naturaleza**

1. Se constituye la Comisión de Coordinación Interdepartamental, la cual, será el órgano encargado de velar por la calidad y el correcto funcionamiento interno de los Departamentos de cada centro. El Vicerrectorado de Infraestructuras será el encargado de coordinar las distintas Comisiones de Coordinación Interdepartamental.
2. Las funciones de la Comisión de Coordinación Interdepartamental serán determinadas a propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras. Entre ellas se incluirán las de garantizar el cumplimiento de las normativas departamentales y de tratar todas aquellas incidencias que se den en el seno de los distintos departamentos con sede en el centro. Asimismo, deberá supervisar los contenidos de las guías docentes para garantizar su correcta adecuación al Plan de Estudios.

**Artículo 2. Composición**

La Comisión de Coordinación Interdepartamental estará compuesta por:

1. Una representación por parte del personal docente e investigador que podrá ser doctor o que podrá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios, en este punto también podrán formar parte de esta comisión el profesorado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción. Resultando la presencia de este profesorado un 55% de miembros de la comisión, como límite superior, es decir, en ningún caso la representación de este colectivo podrá alcanzar un porcentaje superior al 55%
2. Representantes del personal de administración y servicios. Cuya cuantía debe alcanzar el 10%, como máximo, de los miembros de la comisión.
3. Representación de los estudiantes matriculados en los distintos grados adscritos a la universidad, cuya cuantía alcanzará como tramo inferior un 35%, de los cuales, como máximo un 5% deberán ser estudiantes de doctorado. Dejando la participación restante en manos de estudiantes de grado y postgrado.
4. Finalmente, cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Los cargos orgánicos de la misma serán los siguientes: a) Un presidente, el cual dirige las reuniones y moderará y mediará en los debates que surjan en el seno de la comisión, b) Un vicepresidente, el cual podrá suplir las funciones del anterior en caso de ausencia, c) Un secretario, que deberá seleccionar tanto la fecha como la hora de la reunión de las comisiones, así como de transcribir el acta de las mismas, este a su vez deberá convocar como mínimo dos reuniones ordinarias de la comisión, también el secretario tendrá la facultad de convocar reuniones extraordinarias si así lo viese necesario, d) Vocales, que tendrán derecho de voto y de palabra en la comisión. De los cargos presidente, vicepresidente y secretario el estudiantado deberá representar como mínimo uno de los tres, quedando los restantes a disposición del profesorado y el personal de administración y servicios.

La elección de los miembros de la Comisión de Coordinación Interdepartamental se realizará conforme al procedimiento establecido en la presente normativa y en los términos que disponga el centro del que dependa. Además, las candidaturas deberán estar compuestas por titulares y por suplentes.

**Artículo 4. Requisitos a cumplir por parte de los miembros de la Comisión de Coordinación Interdepartamental**

**Ningún** miembro de esa comisión debe tener cargo orgánico alguno dentro de las estructuras de los departamentos. Se deberá respetar la confidencialidad de la información sensible a tratar en esta comisión, para ello en el pleno de constitución, todos los miembros deberán firmar un acuerdo, en caso de incumplir el acuerdo las sanciones a tomar sobre aquel que quebrante ese acuerdo podrá ser desde una sanción económica, la expulsión del miembro de la comisión y finalmente, depende de la información filtrada se podría expulsar a ese miembro de la Universidad de Zaragoza. (Sin distinción entre ninguno de los miembros)

**Artículo 3. Cese de los miembros de la Comisión de Coordinación Interdepartamental**

1. Por renuncia.
2. Por transcurso del plazo de nombramiento. Los miembros de la Comisión no podrán permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos.
3. Por el incumplimiento grave de sus funciones apreciado por la mayoría absoluta de la Comisión, previa audiencia del interesado.
4. Por cualquier otra causa que se determine en el reglamento de funcionamiento interno.
5. En caso de que el titular no asista a la reuniones, en la primera falta se le deberá notificar
	1. En caso de ausencia debe excusarse de la misma y deberá avisar al suplente. Y en caso de reiteraciónel miembro será cesado de manera inmediata.